



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

**Acta de Audiencia**

Audiencia	Art. 77
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Febrero 2 de 2023
Hora inicio	10:21 a.m.
Radicado	253073105001 <b>2019-00229</b> 00
Demandante	<b>ALFONSO SÁNCHEZ ORTIZ</b> Cédula de Ciudadanía: 11.311.784 Dirección: Cra 19 No. 5-01 Barrio Buenos Aires - Girardot Celular: 3045388421
Abogado	<b>RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR</b> Cédula de Ciudadanía: 93.411.463 T.P: 152.531. del Consejo Superior de la J. Vigencia: Sí Email: <a href="mailto:raflemo_79@hotmail.com">raflemo_79@hotmail.com</a> Celular: 3008212194 - 3125900301
Demandado	<b>COOTRANS GIRARDOT LTDA</b> Nit: 890.600.055-9 <b>R.L. MILDRED QUINTERO NÚÑEZ</b> Cédula: 39.571.030 Email: <a href="mailto:cootransgirardotltda@hotmail.com">cootransgirardotltda@hotmail.com</a> Celular: 3153710040
Abogado	<b>JAIDER MORALES ORTIZ</b> Reconocer personería (PODER EN AUDIENCIA) Cédula de Ciudadanía: 11.315.859 T.P: 77.773 del C.S de la J. Celular: 3144211585 Dirección: Calle 13 No. 11-13 Centro - Girardot Email: <a href="mailto:asesores.juridicos.colombia1@gmail.com">asesores.juridicos.colombia1@gmail.com</a>
Cuestión previa	La parte demandada allega certificado de la cámara de comercio en donde figura la señora Mildred como representante legal PDF 15
Conciliación	Auto: <ul style="list-style-type: none"><li>• Declarar fracasada y precluida la etapa de conciliación. Aunque hay conversaciones entre abogados para analizar otro posible acercamiento.</li></ul>
Excepciones previas	No se propusieron excepciones
Saneamiento	No se advierte nulidad alguna que invalidé lo actuado.
Fijación de litigio	<b>EL DEMANDADO TUVÓ COMO CIERTOS LOS SIGUIENTES HECHOS:</b>  <b>2. Cierito</b> , el demandante desempeñó el cargo de conductor de buseta urbana, haciendo la aclaración que la contratación era con los propietarios.  <b>3. Cierito</b> , el demandante laboró en el municipio de Girardot, advirtiendo que no recibía órdenes de la cooperativa, si no de los propietarios.  <b>7. Cierito</b> , la historia laboral del demandante expedido por Colpensiones de los años 2008 al 2009 no concuerda con los periodos cancelados en aportes de

	seguridad social en pensiones, informando que es común que terminen la relación laboral con un vehículo de propiedad de un asociado.
Auto	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener como probados los anteriores hechos relacionados</li> <li>2. Se desecharán las pruebas a probar los anteriores hechos.</li> <li>3. Se fijará en litigio en establecer si existió verdadero contrato de trabajo y/o vínculo laboral entre el señor Alfonso Sánchez Ortiz y Cootransgirardot LTDA., así como sus extremos procesales.</li> </ol> <p>Solo una vez establecido lo anterior, se analizará si al demandante se le adeudan cada una de las prestaciones de la demanda.</p>
Pruebas	<p><b>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE*</b></p> <p><b>1. Documental (Pdf 1 – Pág. 3)</b></p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p><b>2. Testimoniales</b></p> <p>Se recibirá testimonios de las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primitivo Murillo Varón</li> <li>• Alejandro Rubiano Franco</li> <li>• Valentín Gutiérrez</li> </ul> <p>Advertir: Facultad de limitar los testimonios de conformidad con el Art. 53 C. P. T, cuando el Juez considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.</p> <p><b>3. Interrogatorio de parte</b></p> <p>Solicita la parte demandante citar a la siguiente persona, a instancias de responder las preguntas que se formularán.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representante Legal de Cootransgirardot LTDA</li> </ul> <p><b>4. Inspección judicial con exhibición de documentos</b></p> <p>Solicita la parte demandante la exhibición de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento y pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social en pensiones desde el 21 de septiembre de 1993 al 31 de agosto de 2006</li> </ul> <p>Se niega la solicitud en atención en que la parte demanda niega toda vinculación directa con el demandante, por lo tanto, al nadie estar obligado a lo imposible, entiende esta Juzgadora que no se encuentran en poder de la parte pasiva documentos que se puedan exhibir.</p> <p>Sin embargo, oficiosamente se ordena a la demandada que aporte en el término de 20 días, toda documentación del vinculo entre la empresa y el o propietarios de los vehículos conducidos por el demandante.</p> <p><b>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA*</b></p> <p><b>1. Documental (Pdf 4 – Pág. 4)</b></p>

	<p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p><b>2. Testimoniales</b></p> <p>Se recibirá testimonios de las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mildred Quintero Núñez (se niega por ser representante legal)</li> <li>• Carlos Daniel Cardozo Ramírez</li> </ul> <p>3. Interrogatorio de parte</p> <p>Solicita la parte demandada citar a la siguiente persona, a instancias de responder las preguntas que se formularán.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alfonso Sánchez Ortiz – Demandante</li> </ul> <p>Notificada en estrados Sin recursos</p>
Audiencia 80	20 de junio de 2023 a las 10:00 a.m.
Hora finalización	10:36 p.m.

**MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**  
**Juez**

Firmado Por:  
Monica Yajaira Ortega Rubiano  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83d2030e067c83aa9dc32e8eb03fe2b5aed2313917bbe6e808f711c7ef5aad6**

Documento generado en 02/02/2023 06:10:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**